

1° QUINCENA JUNIO 2021

# INFORMATIVO ECHAIZ N° 429

Publicación Quincenal de Echaiz Abogados,  
especialistas en Societario y Corporativo, Empresas  
Familiares, e Innovación y Emprendimiento.



## NOTICIAS

El Peruano	01/06/2021	“Rigen nuevas reglas para el desarrollo empresarial”.
El Peruano	01/06/2021	“SBS: Se acelerará labor de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)”.
Gestión	02/06/2021	“Fallo judicial disminuye costos de empresas por resarcimientos de despidos”.
El Peruano	02/06/2021	“Establecen precedente sobre acogimiento a incentivos tributarios”.
El Peruano	03/06/2021	“El régimen sobre control de concentraciones en el Perú”.
El Peruano	03/06/2021	“Delinean pautas sobre las jornadas atípicas”.
Gestión	03/06/2021	“El 41% de bodegueros ya contacta a sus proveedores por canales digitales”.
Gestión	03/06/2021	“Minjus plantea incrementar la responsabilidad de los directores de empresas”.
El Peruano	04/06/2021	“Sunat: La recaudación tributaria se incrementó 32.8% durante mayo”.
El Peruano	04/06/2021	“Demanda de outsourcing aún no descarga en retail, educación y turismo”.
Gestión	05/06/2021	“Mitad de la metalmecánica podría desaparecer si se dejan de lado los Tratados de Libre Comercio (TLC)”.
El Peruano	06/06/2021	“Datos en formularios de notificación deberán ser exactos y completos”.
El Peruano	07/06/2021	“Empresas pueden adaptarse a nuevas reglas del teletrabajo”.
El Peruano	07/06/2021	“Teletrabajo: empleador podrá decidir cambio de modalidad”.
Gestión	07/06/2021	“Veinte empresas locales importan algodón de EE.UU. para atender demanda”.

Gestión	09/06/2021	"Las operaciones de crowdfunding podrían sumar S/ 500 millones".
El Peruano	09/06/2021	"Personal sin fiscalización no puede pretender el pago de horas extras".
El Peruano	09/06/2021	"Hacia la implementación del Sandbox regulatorio-SBS".
Gestión	09/06/2021	"Enormes ganancias con criptomonedas en EE.UU. evaden impuestos".
Gestión	09/06/2021	"Implementación del impuesto a las grandes empresas divide a naciones".
Gestión	09/06/2021	"Nueva alianza impositiva".
El Peruano	10/06/2021	"Sunafil notifica resoluciones del tribunal de fiscalización".
Gestión	10/06/2021	"Valor de empresas en la bolsa cae en US\$ 23,401 mlls. por ruido político".
Gestión	10/06/2021	"Rentabilidad patrimonial de cajas municipales se torna negativa".
Gestión	10/06/2021	"El Salvador adopta al bitcoin como moneda de curso legal".
Gestión	10/06/2021	"La geopolítica de los negocios".
El Peruano	11/06/2021	"Tributos y mundo digital".
Gestión	11/06/2021	"Cerca de 3,400 empresas deben presentar reporte".
Gestión	11/06/2021	"Inversionistas de BVL optan por acciones de consumo y eléctricas".
El Peruano	12/06/2021	"Minjusdh promoverá DD. HH. en empresas".
El Peruano	12/06/2021	"Obras por Impuestos aumentaron 123%".
El Peruano	13/06/2021	"Fijan pauta sobre la improcedencia de intereses moratorios".
El Peruano	14/06/2021	"Sunat modifica reglamento de gradualidad de sanciones".
Gestión	14/06/2021	"Alza del dólar genera que el 60% pretenda renegociar alquileres".
Gestión	14/06/2021	"Rabobank ya no ingresará a Caja Arequipa".
Gestión	14/06/2021	"Estado podrá vender cajas y financieras en problemas a empresas locales o extranjeras".

## LEGISLACIÓN

<p><b>Aprueban el «Formulario Ordinario de Notificación» y el «Formulario Simplificado de Notificación» (Resolución 021-2021/CLC-INDECOPI publicada el 01/06/2021).</b></p>	<p>Mediante esta norma se aprueba el «Formulario Ordinario de Notificación» y el «Formulario Simplificado de Notificación».</p>
<p><b>Aprueban los «Lineamientos para el Cálculo de Umbrales de Notificación» (Resolución 022-2021/CLC-INDECOPI publicada el 01/06/2021)</b></p>	<p>Mediante esta norma se aprueban los «Lineamientos para el Cálculo de Umbrales de Notificación».</p>
<p><b>Ley que garantiza la velocidad mínima de conexión a internet y monitoreo de la prestación del servicio de internet a favor de los usuarios (Ley N° 31207 publicada el 02/06/2021)</b></p>	<p>Mediante esta norma se garantiza y promueve la óptima prestación del servicio de internet, así como la efectiva calidad, velocidad y monitoreo de la prestación contratada por los proveedores del servicio de internet. Asimismo, se crean los instrumentos o espacios que faciliten el acceso a la información de los usuarios respecto a la velocidad y calidad de la prestación de servicio de internet sin discriminación. Se crea el Registro Nacional de Monitoreo y Vigilancia del Servicio de Internet (RENAMV), que estará a cargo el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), ente que establecerá la medición de la velocidad del servicio de internet, el cual será publicado mensualmente en su página web oficial y/o en aplicativos para dispositivos electrónicos como teléfonos celulares inteligentes, tabletas y otros dispositivos electrónicos de uso personal.</p>
<p><b>Modifican el Reglamento Interno de Inscripción y Exclusión de Valores en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima (Resolución SMV N° 011-2021-SMV/01 publicada el 04/06/2021)</b></p>	<p>Mediante esta norma se modifica la regulación del Reglamento Interno BVL, con la finalidad de adecuarlo a las últimas modificaciones realizadas al Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales.</p>
<p><b>Actualizan monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre junio 2021 - agosto 2021 (Circular N° B-2255-2021 publicada el 04/06/2021)</b></p>	<p>Mediante esta norma se dispone la actualización trimestral, correspondiente al periodo junio 2021 – agosto 2021, del monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos, en S/ 107,198.</p>
<p><b>Modificación del Título VI del Compendio de Normas de Superintendencia</b></p>	<p>Mediante esta norma se modifica la regulación del Título VI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP y del Reglamento para la Inversión de los Fondos de Pensiones en el Exterior, con la finalidad</p>

<p><b>Reglamentarias del SPP y del Reglamento para la Inversión de los Fondos de Pensiones en el Exterior (Resolución SBS N° 01657-2021 publicada el 04/06/2021).</b></p>	<p>de que se continúe generando un escenario de mayor flexibilidad en las inversiones directas e indirectas que realicen y de compromiso de parte de las AFP en el ejercicio de sus responsabilidades como gestor de las referidas inversiones, sustentados en principios de debida diligencia y competencia que responden a un inversionista del tipo institucional.</p>
<p><b>Modifican el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras (Resolución SMV N° 012-2021-SMV/01 publicada el 05/06/2021).</b></p>	<p>Mediante esta norma se modifica el artículo 91 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 91.- Rescates de Excesos. En caso de excesos de participación debidos a la suscripción de cuotas que superen los límites establecidos en la Ley y el presente Reglamento, la sociedad administradora debe proceder al rescate del exceso correspondiente dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días de producido el exceso, salvo que se trate de un exceso por propiedad indirecta, en el cual el plazo máximo de rescate es no mayor a diez (10) días. Excepcionalmente, en caso de que se produzcan rescates significativos que puedan afectar la estructura de inversión de un fondo mutuo, y con el objeto de cubrir las consecuentes necesidades temporales de liquidez que puedan derivarse de ello, la sociedad administradora, así como las entidades vinculadas a ésta, pueden suscribir cuotas que superen los límites establecidos en la Ley y el Reglamento. En este caso, no será aplicable lo señalado en el párrafo anterior ni se requiere la autorización a que se refiere el segundo párrafo del artículo 90. Asimismo, en el supuesto señalado en el párrafo precedente, la sociedad administradora, en el plazo máximo de diez (10) días de realizada la suscripción debe presentar, a satisfacción de la SMV, un plan de regularización que permita disminuir progresivamente las participaciones en el fondo mutuo suscritas en el marco de esta excepción, por la sociedad administradora o por sus entidades vinculadas, hasta los límites previstos en la Ley y el Reglamento. No se podrá realizar el rescate de cualquiera de las cuotas suscritas en el marco de lo dispuesto en el párrafo anterior sin haber presentado antes su plan de regularización. La sociedad administradora es responsable por el cumplimiento del plan de regularización y de lo señalado en el presente párrafo.</p>

	<p>Para efectos del inciso b) del artículo 248 de la Ley, se considera causa no imputable al partícipe el exceso de participación debido a rescate de terceros. En tal caso, dentro de los cinco (5) días de ocurrido el exceso por causa no imputable, la sociedad administradora deberá comunicar, directamente y por escrito, el exceso al partícipe, señalándole que de no regularizarse la indicada situación en un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de ocurrido el exceso, procederá al rescate de todo el exceso que permita mantener como máximo el diez por ciento (10%) de participación en el fondo mutuo. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la sociedad administradora podrá solicitar a la SMV una ampliación de plazo. Esta solicitud deberá presentarse antes del vencimiento del indicado plazo de sesenta (60) días, adjuntando la comunicación cursada al partícipe. Lo dispuesto en los párrafos precedentes es también aplicable al exceso de participación a que se refiere el artículo 90 del Reglamento respecto de partícipes vinculados.”</p>
<p><b>Aprueban el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI (Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI publicada el 05/06/2021).</b></p>	<p>Mediante esta norma se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que consta de dos (02) títulos, siete (07) capítulos, ciento siete (107) artículos y un (1) Anexo que contiene el Organigrama del INDECOPI.</p>
<p><b>Aprueban la Directiva N° 004-2021-CE-PJ denominada “Normas que regulan el cobro de costos procesales” (Resolución Administrativa N° 000158-2021-CE-PJ publicada el 06/06/2021).</b></p>	<p>Mediante esta norma se aprueba la Directiva N° 004-2021-CE-PJ denominada “Normas que regulan el cobro de costos procesales”, con el objetivo de establecer disposiciones que permitan hacer efectivo el cobro del 5% de los costos procesales, fijados en el artículo 411° del Código Procesal Civil, destinados a los Colegios de Abogados del Distrito Judicial respectivo, cuyo alcance es de aplicación obligatoria en todos los órganos jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia del país.</p>
<p><b>Formalizan el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprobó como opinión vinculante, relativa a la aplicación y alcances de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el Informe Técnico N° 001108-</b></p>	<p>Mediante esta norma se formaliza el acuerdo de Consejo Directivo adoptado en la sesión N° 014-2021, mediante el cual se aprobó como opinión vinculante, relativa a la aplicación y alcances de la Ley N° 31188, el Informe Técnico N° 001108-2021-SERVIR-GPGSC. El objeto del informe es precisar lo siguiente: a) El marco normativo</p>

<p><b>2021-SERVIR-GPGSC (Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000088 -2021-SERVIR-PE publicada el 08/06/2021).</b></p>	<p>aplicable en materia de negociación colectiva a las entidades y empresas públicas, b) La posibilidad de someter a negociación colectiva bajo la Ley N° 31188 a los pliegos de reclamos correspondientes períodos anteriores a la entrada en vigencia de la citada Ley, y c) La participación de la autoridad administrativa de trabajo para la emisión de dictámenes económicos en el marco de la Ley N° 31188.</p>
<p><b>Ley que modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico (Ley N° 31210 publicada el 08/06/2021).</b></p>	<p>Mediante esta norma se modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico, a fin de ampliar, de manera voluntaria y a solicitud, la edad de cese laboral del profesional médico asistencial que labora en establecimientos de salud del sector público.</p>
<p><b>Aprueban Contrato de Fideicomiso de Administración de Garantías del Programa de Apoyo Empresarial a las micro y pequeñas empresas (PAE-MYPE) (Resolución Ministerial N° 181-2021-EF/15 publicada el 08/06/2021).</b></p>	<p>Mediante esta norma se aprueba el Contrato de Fideicomiso de Administración de Garantías del Programa de Apoyo Empresarial a las micro y pequeñas empresas (PAE-MYPE).</p>
<p><b>Aprueban la Primera Adenda a la Modificación al Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE) (Resolución Ministerial N° 182-2021-EF/52 publicada el 08/06/2021)</b></p>	<p>Mediante esta norma se aprueba la Primera Adenda a la Modificación al Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE), a ser suscrito por el Ministerio de Economía y Finanzas, por el Banco de la Nación y por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE.</p>
<p><b>Resolución de Superintendencia que modifica el Reglamento del Régimen de Gradualidad aplicable a la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 176 del Código Tributario (Resolución de Superintendencia N° 000078-2021/SUNAT publicada el 13/06/2021).</b></p>	<p>Mediante esta norma se modifica la gradualidad aplicable a la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 176 del Código Tributario, en el caso de aquellos deudores tributarios comprendidos en el Régimen General del Impuesto a la Renta o Régimen MYPE Tributario, o acogidos al Régimen Especial del Impuesto a la Renta, cuyos ingresos netos del ejercicio anterior al de la declaración por la que se incurre en la referida infracción, no superen las ciento cincuenta (150) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).</p>
<p><b>Política Nacional de Empleo Decente (Decreto Supremo N° 013-2021-TR publicado el 13/06/2021).</b></p>	<p>Mediante esta norma se aprueba la Política Nacional de Empleo Decente, la cual es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la Administración Pública, en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, y para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable.</p>

**Aplican la facultad discrecional en la administración de sanciones por la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 176 del Código Tributario. (Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos publicada el 13/06/2021).**

Mediante esta norma se aplica la facultad discrecional de sancionar administrativamente la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 176 del Código Tributario a los sujetos que se encuentren en el Nuevo Régimen Único Simplificado.

## JURISPRUDENCIA

- **Empresas privadas podrán importar vacunas contra la covid-19 (Expediente 00680-2021 del 31/05/2021).** El Segundo Juzgado Especializado en lo civil de La Molina y Cieneguilla de la Corte Superior de Justicia de Lima Este del Poder Judicial del Perú resolvió “Segundo. - AUTORIZAR a las empresas del sector privado que puedan importar vacunas contra el Covid-19, para su distribución gratuita a su personal y a sus familiares directos, pudiendo realizar la inoculación respetándolos protocolos de higiene y seguridad que establece el Ministerio de Salud. Tercero.- EXHORTAR al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud y la Presidencia del Consejo de Ministros, que en un plazo razonable reglamenten de manera clara y precisa el procedimiento que las empresas del sector privado deben seguir para la importación de la vacuna contra el Covid -19.”
- **El Tribunal Constitucional (TC) reincorporó a asociado al sindicato del que fue expulsado por no pagar las cuotas (STC 03581-2017-AA del 16/02/2021).** El Tribunal Constitucional señaló que “el debido proceso también se aplica a las relaciones inter privados, dado que las personas jurídicas de derecho privado (entre ellas, las asociaciones), se encuentran sujetas a los principios, valores y disposiciones constitucionales, como cualquier ciudadano o institución (pública o privada) que tiene la obligación de respetarlas, más aún cuando estas ejercen la potestad disciplinaria sancionadora. Por tanto, las asociaciones se encuentran obligadas a observar una serie de garantías, formales y materiales, de muy distinta naturaleza, cuyo cumplimiento garantiza que el procedimiento o proceso en el cual se encuentra comprendida una persona pueda ser considerado justo, tales como las manifestaciones de los derechos de defensa, a la doble instancia, a la debida motivación de las resoluciones judiciales u otro atributo fundamental, debiéndolo incorporar a la naturaleza especial de los procesos particulares que hubieran establecido (Expediente 00264-2015-PA/TC, fundamento 6). Dicho razonamiento, debe ser aplicado mutatis mutandis al ámbito de toda organización asociativa cuando ejerce contra sus miembros la potestad disciplinaria sancionadora ante una presunta transgresión a su normatividad estatutaria. En efecto, de lo plasmado en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha 27 de julio de 2008, así como del estatuto de la referida asociación, no se advierte que el procedimiento de exclusión al que fue sometido el demandante se haya ventilado en una etapa previa que le permita efectuar los descargos correspondientes. En ese sentido, este Colegiado no puede atribuir legitimidad al procedimiento sancionador establecido en el Estatuto de la demandada, toda vez que resulta vulneratorio del derecho de defensa, al imponer en forma directa una medida tan drástica como la exclusión, sin comunicar previamente las faltas imputadas, impidiendo que sus asociados puedan efectuar sus descargos y, así, estos sean valorados de manera conjunta con los elementos de cargo.”

## PUBLICACIONES

---

- **Informativo Echaiz 428.** Nuestra firma Echaiz Abogados publicó la edición 428 del Informativo Echaiz, correspondiente a la segunda quincena de mayo del 2021, la cual puede revisarse en: <https://echaiz.com/blog/?cat=72>

## CURSOS Y EVENTOS ACADÉMICOS

---

- **Conferencia de Presentación.** La Universidad Continental organiza la Maestría de especialización en Formación y Organización Jurídica de Empresas, donde nuestro socio Daniel Echaiz integrará la plana docente del presente programa académico. La Conferencia de Presentación se realizará el viernes 18 de junio de 6 pm a 7 pm, vía Zoom.
- **Curso de Libre Competencia.** La Universidad de Lima organiza el Curso de Libre Competencia para capacitar a Motta Engil, donde nuestro socio Daniel Echaiz abordará interesantes temas en la materia. El presente Curso se desarrollará del lunes 5 de julio hasta el viernes 6 de agosto de 8 am a 11 am.
- **Curso de Redacción Jurídica.** El Instituto de Capacitación Jurídica organiza el Curso de Redacción Jurídica, donde nuestro socio Daniel Echaiz explicará sobre la Aplicación de la redacción de los escritos. La sesión se desarrollará el jueves 22 de julio de 7 pm a 8 pm, vía Zoom.
- **Diplomado de Derecho Civil y Procesal Civil.** El Instituto de Capacitación Jurídica organiza el Diplomado de Derecho Civil y Procesal Civil, donde nuestro socio Daniel Echaiz abordará interesantes temas en la materia. Las sesiones se desarrollarán el martes 10 de agosto y el martes 24 de agosto de 7 pm a 9 p.m., vía Zoom.
- **Congreso Internacional de Derecho Comercial.** La Universidad Nacional Mayor de San Marcos organiza el Congreso Internacional de Derecho Comercial, donde nuestro socio Daniel Echaiz explicará interesantes temas en la materia, los cuáles se desarrollarán el jueves 1 de julio a las 3.20 p.m.

## NOTAS DE PRENSA

---

- **Nueva consultora externa.** Aljadys Tamayo Gallego se incorpora como consultora externa, en Colombia, de la firma Echaiz Abogados.
- **Solicitudes de arbitraje.** Ponemos a disposición del público interesado modelos gratuitos (de libre acceso) de solicitudes de arbitraje para arbitrajes ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (<https://cutt.ly/yyWlxsv>) y arbitrajes ad-hoc (<https://cutt.ly/1yWIDh0>).